

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 172-2018-PATPAL-FBB/DE/MML

San Miguel, 24 de agosto del 2018.

VISTOS:

El Proveído N° 803-2018/DE de fecha 23 de agosto del 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 208-2018/OA de fecha 22 de agosto del 2018, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 620-2018/OA-URH de fecha 20 de agosto de 2018, de la Unidad de Recursos Humanos; las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 042 y N° 2018-PATPAL-FBB/DE/MML de fecha 22 de febrero del 2018, emitida por la Dirección Ejecutiva del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda; y,

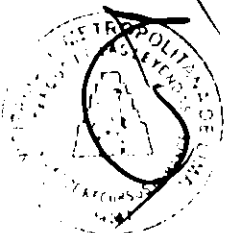
CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la Ley N° 28998, el mismo que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultural, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Ordenanza N° 1023, publicada en el diario Oficial El Peruano, el 12 de junio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que "*El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado*"; asimismo, en su artículo 8°, incorporado por el Artículo 3 de la Ley N° 29849, publicada el 06 abril 2012, establece que: "*El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información*";

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece el procedimiento de contratación que deberá ser desarrollado por toda entidad pública para suscribir un contrato administrativo de servicios, e incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato; en tal sentido los numeral 2 y 3 del referido artículo desarrollan que: "*Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal*



institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. (...); así también, señala que la Etapa de Selección "Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, (...). En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades";

Que, en concordancia, la Directiva N° 004-2013/MML-PATPAL-FBB, "DIRECTIVA PARA LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL, BAJO LOS ALCANCES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS- CAS, EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS- FELIPE BENAVIDES BARREDA", aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 035-2013, tiene como finalidad uniformizar el procedimiento que regula la selección, contrato y control de asistencia y permanencia del personal contratado bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Entidad; establece en su subtítulo "VI. Mecánica Operativa", ítem 1. Del numeral 6.1 que: "La Dirección Ejecutiva aprobará mediante resolución, la designación de los miembros del Comité de Selección. El Comité de Selección estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, que están integrados como sigue:

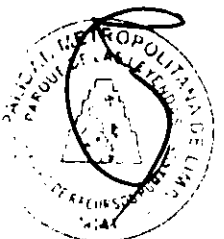
- Un (1) integrante del Área usuaria, que actuará como Presidente.
- Un (1) integrante de la Unidad de Recursos Humanos, que actuará como Secretario.
- Un (1) integrante de la Oficina de Asesoría Jurídica, que actuará como miembro.

El suplente participará sólo en caso de ausencia del titular debidamente justificada ante la Unidad de Recursos Humanos, respetándose la conformación establecida en el párrafo precedente";

Que, mediante el Informe N° 208-2018/OA de fecha 20 de agosto del 2018, la Oficina de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda remitió la documentación sobre convocatoria CAS 2018, con la finalidad de que se emita el acto resolutivo para nombrar el Comité del Proceso CAS 2018;

Que, en el expediente de contratación se verifica que en mérito al requerimiento efectuado mediante el Memorando N° 612-2018/DE emitido por la Dirección Ejecutiva y el Informe N° 588-2018/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante el cual consolida lo solicitado por Dirección Ejecutiva, conforme lo señalado por la normatividad vigente; verificándose que se han ejecutado los actos pertenecientes a la etapa preparatoria del procedimiento de contratación, corresponde continuar con las etapas de convocatoria y selección;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2013/MML-PATPAL-FBB "Directiva para la selección, contratación y control de asistencia del personal bajo los alcances del régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, en el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides



Barreda" el Comité que llevará a cabo la contratación administrativa de servicios requerida, debe ser conformado por un integrante del área usuaria, razón por la cual, se deberá tener en cuenta lo señalado en el Proveído N° 803-2018/DE;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 1023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la Ley N° 29849, así como en la Directiva N° 004-2013/MML-PATPAL-FBB;

SE RESUELVE:

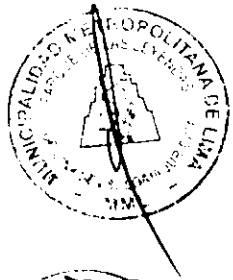
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la conformación del Comité del Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios de los nuevos contratistas cuando el Área Usuaria sea la Dirección Ejecutiva del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, para el Ejercicio Fiscal 2018, y, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:



Sra. Azucena Colcas Vargas Directora Ejecutiva	Presidente
Abog. Estanislao Kobylinski García Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario
Abog. César Augusto Loli Huerta Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

Miembros Suplentes:



Sr. Angelo Díaz Palomino Dirección Ejecutiva	Presidente
Sr. Luis Javier Sam Álvarez Asistente Administrativo – CAS de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario
Abog. Rosario Calderón Cruz Abogada – CAS de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Comité del Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios de nuevos Contratistas del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides

Barreda, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia de lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la Presente Resolución a todas las Oficinas y Unidades Orgánicas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

